

Categoría laboral	Salario base mensual
Auxiliar Servicios	49.653
Conductor Mecánico	49.653
Peón Especializado	48.425
Peón	48.038
B) Personal adscrito a Dirección General	
Almacenero	49.653
Auxiliar Gabinete Telex	49.653
Auxiliar Laboratorio	49.653
Auxiliar Reprografía	49.653
Conductor Mecánico	49.653
Especialista Mantenimiento	49.653
Ordenanza	48.425
C) A extinguir	
a) Inspector Vigilante Obras	53.338
b) Vigilante	47.456
c) Repasador de sacos	47.456
d) Procedentes de la extinguida C. C. E. V.	
Capataz de Bodega o Fábrica	53.562
Encargado General de Bodegas y Fabricas	53.562
Oficial 1º	48.425
Peón	48.038
Peón Especializado	49.425
e) Procedentes de la extinguida C. A. T.	
Limpiaora	47.456
Mozo	48.425
Oficial 1º (Obreros Varios)	49.653
Telefonista	49.653
Vigilante	47.456

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5509 *ORDEN de 28 de marzo de 1985 sobre concesiones de subvenciones a Empresas o Entidades diversas para financiar acciones tecnológicas o comerciales siguiendo directrices del PEIN.*

Ilmo. Sr.: Los Presupuestos Generales del Estado para 1985 contemplan una previsión de gastos de 2.605.700.000 millones de pesetas con destino a Empresas o Entidades no mercantiles para la realización de acciones tecnológicas o comerciales siguiendo directrices del PEIN y 30.200 millones de pesetas para la colaboración en el exterior, y especialmente en Hispanoamérica, en relación con los objetivos de la partida anterior.

Por ello es preciso, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, determinar el sistema y los criterios por los que se va a regir la concesión de las correspondientes subvenciones.

El sistema que se establece consiste en un esquema básico de subvenciones a Empresas y Entidades, con la particularidad de que los criterios para la concesión de las subvenciones tienen en cuenta, fundamentalmente, la consecución de los objetivos básicos establecidos en el Plan Electrónico e Informático Nacional, aprobado por el Consejo de Ministros el 18 de enero de 1984.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-1. Las Empresas y Entidades interesadas en la realización de los estudios y proyectos industriales en el sector electrónico e informático del Ministerio de Industria y Energía podrán percibir subvención económica, con cargo al concepto presupuestario 20.11.771 «Subvenciones a Empresas o Entidades no mercantiles para la realización de acciones tecnológicas o comerciales», siguiendo directrices del PEIN, de los Presupuestos Generales del Estado para 1985, en los supuestos de que de dichos

proyectos se deduzcan resultados en orden a alcanzar algunos de los objetivos siguientes:

a) Incrementar la demanda y el consumo de productos electrónicos e informáticos, y con mayor intensidad la de aquellos que tienen más notable efecto inducido en la modernización del resto de la economía.

b) Conseguir aumentos, comparativamente mayores, en el valor de la producción interior que aumenten el grado de cobertura de nuestro mercado, por nuestra propia producción, y alcanzar aumentos importantes en nuestros flujos de exportación, tanto de equipos como de sistemas.

c) Disminuir la dependencia tecnológica de nuestras Empresas respecto a firmas externas, aumentando la generación de tecnología en el país, para lo que será subvencionable la creación y potenciación de la infraestructura necesaria de investigación y personal cualificado, que permita a las Empresas su desarrollo tecnológico.

d) Alcanzar un mayor conocimiento de la situación del sector, tanto a nivel nacional como internacional, que permita una mejor y más acertada decisión, tanto a la Administración como a las Empresas electrónicas e informáticas españolas.

2. Asimismo se podrán solicitar subvenciones con cargo al concepto presupuestario 20.11.772 «Para la colaboración en el exterior, y especialmente en Hispanoamérica», para aquellos proyectos que, cumpliendo los objetivos reseñados en el apartado anterior, tenga relación con dichas áreas geográficas.

3. Las Empresas y Entidades que deseen solicitar subvenciones al amparo de la presente Orden deberán presentar ante la Dirección General de Electrónica e Informática:

a) Declaración jurada, en la que hagan constar las ayudas obtenidas o solicitadas de cualesquiera Administración Pública, tanto estatal como autónoma, en relación con el proyecto objeto de la solicitud.

b) Documentación acreditativa, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 50/1984, de Presupuestos Generales del Estado, del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social; estarán exentas de su cumplimiento aquellas Entidades que por su propia naturaleza jurídica no tengan dichas obligaciones.

c) Asimismo las Empresas y Entidades que estén obligadas a la inscripción en el Registro Especial a que hace referencia el Real Decreto 162/1985, de interés preferente, deberán acreditar tener actualizada en el presente año dicha inscripción, a efectuar la actualización en paralelo a la solicitud de subvención.

4. Las solicitudes y documentación a que hace referencia el epígrafe anterior deberán presentarse antes del día 1 de noviembre de 1985.

Segundo.-1. La concesión de las subvenciones será acordada dentro de los límites previstos en los créditos 20.11.771 y 20.11.772 de los Presupuestos Generales del Estado para 1985 por el Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática, previo estudio de los proyectos y documentación que se presenten con la solicitud de aquéllas, realizado por una Comisión técnica presidida por el Director general de Electrónica e Informática y en la que actúan como Vocales el Subdirector general de Electrónica y el Subdirector general de Industrias Informáticas, participando como Secretario de la misma el Secretario general de la Dirección General de Electrónica e Informática.

2. En el acto de la concesión se hará constar el importe de la subvención y las circunstancias del proyecto en atención a las que se otorgan, así como su condicionamiento a la efectiva y exacta realización del proyecto y el desglose parcial a efectos de pago.

3. En la Resolución por la que se conceden las subvenciones podrán imponerse condiciones de estricta observancia, basadas en circunstancias técnicas decisivas para la realización de los proyectos o estudios. Su incumplimiento operará como condición resolutoria del acto de concesión.

Tercero.-1. Una vez realizado el proyecto subvencionado, el beneficiario solicitará un certificado del órgano o Entidad que designe en cada caso la Comisión Técnica a que hace referencia el número anterior, de entre los órganos de la Administración Central o periférica, Entidades colaboradoras o Comunidades Autónomas, si éstas aceptasen dicha designación. El certificado habrá de contener, además de la acreditación de la inversión realizada, si procede, el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en la Resolución por la que se concede la subvención.

2. El órgano o Entidad a que hace referencia el apartado anterior podrá extender certificados parciales que expresen su relación con el total del proyecto, y que serán válidos para percibir la parte de la subvención a que aquéllos correspondan, previa conformidad de la Comisión Técnica a que hace referencia el número anterior.

Cuarto.-La Resolución concedente y el certificado debidamente conformado en la forma prevista en el número anterior de la

presente Orden servirán a la Dirección General de Electrónica e Informática para tramitar el oportuno expediente de gasto, y una vez autorizado, se librarán los fondos al beneficiario de la subvención.

Quinto.-En caso de incumplimiento por el beneficiario de las condiciones impuestas por el concedente de la subvención, ésta podrá ser revocada previa instrucción del correspondiente expediente, con pérdida de los beneficios concedidos y reintegro de las subvenciones recibidas.

Sexto.-1. Para aquellos proyectos de especial relevancia, bien por la cuantía del mismo, por sus repercusiones tecnológicas o por las implicaciones supranacionales de los mismos que se consideren por el Director general de Electrónica e Informática, el procedimiento quedará modificado de la forma siguiente:

2. El Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática, oída la Comisión Técnica que establece el número 2, elevará a Consejo de Ministros la correspondiente propuesta de concesión.

3. El acuerdo del Consejo de Ministros que concede la subvención establecerá las condiciones que deberá cumplir el concesionario y demás requisitos a cumplir para el pago de la misma.

Séptimo.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION ADICIONAL

La normativa establecida en la presente Orden será aplicable a cualesquiera otro crédito presupuestario del capítulo VII del Ministerio de Industria y Energía, Dirección General de Electrónica e Informática, que al amparo de la Ley 50/1984 se cree en el presente año por transferencias de otros créditos presupuestarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de marzo de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática. Ministerio de Industria y Energía.

5510 *RESOLUCION de 11 de enero de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

Por la Dirección General de Minas, con fecha 11 de enero de 1985, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 2.840 (0-1-0) de Madrid, y 975-1 de Segovia; nombre, «Arcones I»; mineral, estaño, volframio y otros de la Sección C); cuadrículas, 172; términos municipales, Somosierra, Robregordo, La Acebeda, Braojos, La Serna del Monte, Piñoccar y Horcajo de la Sierra (Madrid), Prádena y Arcones (Segovia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 11 de enero de 1985.-El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5511 *REAL DECRETO 442/1985, de 2 de abril, por el que se concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Juan Angel Portuondo Echarri.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Angel Portuondo Echarri, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1985,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo.
ERNEST LLUCH MARTIN

5512 *REAL DECRETO 443/1985, de 2 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad al excelentísimo señor don Antonio Manuel Maldonado Gonelha.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Antonio Manuel Maldonado Gonelha, Ministro de Salud de Portugal, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1985,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo
ERNEST LLUCH MARTIN

ADMINISTRACION LOCAL

5513 *RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, del Ayuntamiento de Huesca, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

El próximo día 25 de abril, a las diez horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de unos terrenos sitos en el polígono 14 bis del Plan General de Ordenación, con destino a uso deportivo, según la siguiente relación:

1. Propiedad: Doña Isabel López Abadía. Superficie: 4.721,15 metros cuadrados. Linderos: Norte, terreno destinado a gasolinera, de la misma propietaria; sur, excelentísimo Ayuntamiento, mediante camino viejo de Quicena; este, doña Carmen Montes Ballari y excelentísimo Ayuntamiento, mediante camino viejo de Quicena, y oeste, calle de nueva prolongación, calle Valencia.

2. Propiedad: Doña Carmen Montes Ballarin. Superficie: 7.727 metros cuadrados. Linderos: Norte, hermanos Arizón Voz; sur, excelentísimo Ayuntamiento; este, don Francisco Paraiso Ballarin, y oeste, doña Isabel López Abadía.

3. Propiedad: Hermanos Arizón Voz. Superficie: 7.207,62 metros cuadrados. Linderos: Norte, CN-240 y don Lorenzo Arizón Domecq y doña Isabel Arizón Domecq; sur, doña Carmen Montes Ballarin y don Francisco Paraiso Ballarin; este, «Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo», y oeste, doña Isabel López Abadía (zona destinada a gasolinera).

4. Propiedad: Don Julián Lorenzo Arizón Domecq. Superficie: 2.190,07 metros cuadrados. Linderos: Norte, CN-240; sur, hermanos Arizón Voz; este, doña Isabel Arizón Domecq, y oeste, hermanos Arizón Voz.

5. Propiedad: «Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo». Superficie: 6.598 metros cuadrados. Linderos: Norte, CN-240, hermanos Arizón Voz y doña Isabel Arizón Domecq; sur, don Angel Marqués Grimal, mediante camino sin nombre; este, resto de parcela, mediante vial nueva apertura, y oeste, don Francisco Paraiso Ballarin, mediante camino sin nombre.

6. Propiedad: Don Francisco Paraiso Ballarin. Superficie: 9.702 metros cuadrados. Linderos: Norte, hermanos Arizón Voz; sur, don Angel Marqués Grimal, mediante camino de «Los Cierzos»; este, «Sepes», mediante camino sin nombre, y oeste, excelentísimo Ayuntamiento y doña Carmen Montes Ballarin.

7. Propiedad: Don Angel Marqués Grimal. Superficie: 11.246,50 metros cuadrados. Linderos: Norte, excelentísimo Ayuntamiento; sur, resto finca, mediante vial nueva apertura, y Ayuntamiento, mediante vial nueva apertura; este, resto finca, mediante vial nueva apertura, y oeste, excelentísimo Ayuntamiento.

8. Propiedad: Doña Isabel Arizón Domecq. Superficie: 12.499,81 metros cuadrados. Linderos: Norte, CN-240; sur, hermanos Arizón Voz y «Sepes»; este, «Sepes», y oeste, Julián Lorenzo Arizón Domecq.

Terrenos que han de ser destinados a la construcción de un parque deportivo-municipal en ejecución del Plan General de Ordenación Urbana, entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación conforme al artículo 64 de la Ley del Suelo, y cuya declaración de urgencia en la ocupación fue dispuesta por acuerdo de la Diputación General de Aragón de fecha 14 de marzo de 1985.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Huesca, 25 de marzo de 1985.-El Alcalde.-5.018-E (22274).